

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 1 de 26

FECHA:

28

01

2026



"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE SUMINISTROS	
Número de Contrato	001- 058 - 2026 Fecha de contrato 08 MAY 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	PROVISPOL S.A. Nit. 800122415-9 CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 19.229.433 de piedras Tolima Representante Legal
Teléfono	4472055 - 4472035
Correo	Info@provispol.com, diego.rodriquez@provispol.com
NIT	800122415-9
Objeto contractual	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Valor	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.
Valor Adición	N/A
Valor total del Contrato	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente proceso se dará hasta el 31 de diciembre de 2026. La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a las necesidades de la ALFM, previa solicitud del supervisor del contrato al contratista; Una vez se surta la aprobación de las artes (en los ítems que aplique) y el envío de la solicitud por correo electrónico por parte de la Entidad, así, el contratista tendrá 10 días calendario para entregar los bienes
Prorroga	N/A

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.366.993** expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos mediante resolución 176 de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra **CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**,

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unidad de Nuestra Fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04			Página 2 de 26
		FECHA:	28		01

también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.229.433, obrando como Representante Legal de la firma **PROVISPOL S.A.** quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 del 18 de febrero de 2026, expedido por el grupo de presupuesto de la Entidad el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. 2026140700054433 – DPR-14070, del 12 de febrero de 2026, la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Material de Empaque de Panadería cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**
5. Que, mediante Resolución No. 580 del 09 de abril de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura el Proceso Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica No. 002-060-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**.
6. Que, el día 17 de abril de 2026, se efectuó el cierre del proceso y se presentó la oferta de la firma PROVISPOL S.A., a la cual se le realizó la verificación y evaluación pertinente.
7. Que mediante Resolución No. 743 del 30 de abril de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adjudicó la selección abreviada subasta inversa Electrónica No. 002-060-2026, a la firma PROVISPOL S.A., identificada con Nit. 800122415-9, representada legalmente por el señor **CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.229.433 de piedras Tolima, al haber cumplido todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA**, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PROCESO						
GESTION DE LA CONTRATACIÓN						
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31				
		VERSIÓN No. 04	Página 3 de 26			
		FECHA:	28	01	2026	

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente proceso se dará hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a las necesidades de la ALFM, previa solicitud del supervisor del contrato al contratista; Una vez se surta la aprobación de las artes (en los ítems que aplique) y el envío de la solicitud por correo electrónico por parte de la Entidad, así, el contratista tendrá 10 días calendario para entregar los bienes

LUGAR DE EJECUCIÓN: Dirección: Parque Industrial Portos Sabana 80 - Autopista Medellín Km. 2.5 Vía Parcelas, Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, bodegas 4 y 37- Cota, Cundinamarca – Colombia.

Nota: Para la recepción de los bienes, éstos se recibirán en los siguientes horarios: lunes a viernes entre las 7:00 am y las 12:00 am y entre las 1:00 pm a las 2:30 pm.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA**, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al siguiente cuadro de precios presentado por el contratista luego de la Subasta Inversa:

CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Bolsatina Canastilla 70*100	Unidad	\$ 288,00	\$ 54,72	\$ 342,72
2	Lamina Polipropileno biorentado. Ancho 31 cm. 25 µm. CON ARTE	Kilógramo	\$ 31.200,00	\$ 5.928,00	\$ 37.128,00
3	Lamina Polipropileno biorentado. Ancho 34 cm. 25 µm. CON ARTE	Kilógramo	\$ 31.200,00	\$ 5.928,00	\$ 37.128,00
4	Lamina Polipropileno biorentado. Ancho 31 cm. 25 µm. SIN ARTE	Kilógramo	\$ 28.800,00	\$ 5.472,00	\$ 34.272,00
5	Lamina Polipropileno biorentado. Ancho 34 cm. 25 µm. SIN ARTE	Kilógramo	\$ 28,800,00	\$ 5.472,00	\$ 34.272,00
6	Bolsa Pan Tajado	Unidad	\$ 325,43	\$ 61,83	\$ 387,26

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **4** de **26**

FECHA:

28

01

2026



7	Alambre siliconado (Para cierre pan tajado)	Unidad	\$ 22,99	\$ 4,37	\$ 27,36
8	Caja cartón corrugado	Unidad	\$ 7.939,20	\$ 1.508,45	\$ 9.447,65
9	Etiqueta Adhesiva para rotulado	Unidad	\$ 6,95	\$ 1,31	\$ 8,26
10	Cinta Térmica para rotulado 110mm	Metro	\$ 162,24	\$ 30,82	\$ 193,06
11	Bolsa Empaque Panadería	Unidad	\$ 78,66	\$ 14,94	\$ 93,60
12	Rodillo De Tinta Para Codificar de 36mm	Unidad	\$ 32.726,40	\$ 6.218,02	\$ 38.944,42
13	Bolsa para pan hamburguesa x 4 und	Unidad	\$ 326,40	\$ 62,02	\$ 388,42
14	Bolsa para pan perro x 6 und	Unidad	\$ 251,45	\$ 47,78	\$ 299,23
15	Cinta térmica para rotulado 55mm	Metro	\$ 129,56	\$ 24,62	\$ 154,18

NOTA: El contratista presenta los siguientes códigos en el RUT:

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Imp. Renta compl. Régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exógena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuestos sobre las ventas – IVA
- 52- Facturador electrónico
- 55- Informante de beneficiarios finales
- 59- Autorretención especial renta
- 62- Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 del 18 de febrero de 2026, así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA
NMOA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 180.000.000.00

Nota 1: Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de suministro, si al término del plazo de ejecución queda algún recurso sin ejecutar, se dará por liquidado el proceso entre las partes y el recurso será retornado a la entidad.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Ejército de Colombia	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo Social y Económico de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 5 de 26		
		FECHA:	28 01 2026		

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total del contrato en pagos parciales por las entregas realizadas a corte mensual del contrato suscrito, dentro de los TREINTA (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

El contratista entregó copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contiene:

- Nombre o Razón Social: **PROVISPOL S.A**
- Numero de Nit.: **800122415-9**
- Entidad Financiera: **BANCO DE BOGOTÁ**
- Número de cuenta: **073369951**
- Clase de cuenta: **CORRIENTE**

Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

Formato Cuadro de control de pagos

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES EJERCITO DE FUERZAS ARMADAS	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Oficina General de Asesoría Jurídica		
		VERSIÓN No. 04	Página 6 de 26			
		FECHA:	28	01	2026	

Informe de Supervisión.

Nota: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA SEPTIMA-- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
---	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------	------------------------	--	---------------------------------	--	--	------------------------------------	--	--	--	--------------------------------	--------------	----------------------

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **7** de **26**

FECHA:

28

01

2026



4	3	2	1
General	Específico	General	específico
Externo	Externo	Externo	externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Económico	Operacional	Operacional
Variación - alza en los precios	Escasez de materias primas o insumos	Contaminación de alimentos por el producto entregado	Incumpliendo en los plazos de ejecución del contrato
Falta de liquidez y condiciones de financiación	Aumento de precios por mayor o menor oferta	Incumplimiento del objeto contractual	Ampliación de la ejecución de entrega de los bienes
3	3	2	2
4	2	4	4
5	5	6	6
Alto	Medio	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	contratista
Análisis de Modificación de condiciones	Seguimiento y análisis de la los indicadores de producción nacional	Rechazo y reemplazo del producto	Pruebas y Funcionamiento
3	2	2	2
2	2	2	2
5	4	4	4
Medio	Bajo	Medio	bajo
Si	No	Si	si
Contratista	Contratista	Entidad	supervisor
Desde la Adjudicación	Desde la Adjudicación	Desde la Adjudicación	Adjudicación
Hasta la ejecución total del contrato	Hasta la ejecución total del contrato	Hasta la vida útil de cada bien.	Ejecución del contrato
Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación	Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación	Informe de supervisión	Informe de supervisión
Diario	Diario	Durante el recibo de los bienes	Mensual



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **8** de **26**

FECHA:

28

01

2026



5	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Variación del IPC superior a la esperada	Falta de liquidez y condiciones de financiación	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de la fluctuación de los precios	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Desde la Adjudicación	Hasta la ejecución total del contrato	Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación	Diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos o tributarios	Nuevas normas y/o Tributos	2	4	6	Alto	Contratista	Verificación de la normatividad tributaria	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la Adjudicación	Hasta la ejecución total del contrato	Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación	Diario

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 9 de 26
		FECHA:	28 01 2026
			

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por un valor equivalente al 35% del valor del contrato, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - GENERALES

El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- 10.1.1** Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
- 10.1.2** Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.
- 10.1.3** Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.
- 10.1.4** Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **10** de **26**

FECHA:

28

01

2026



- 10.1.5** De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION **"MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES"**
- 10.1.6** El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.7** El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 10.1.8** Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.9** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.10** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 10.2.1** Cumplir con el plazo mínimo de entrega de los materiales solicitados por parte del supervisor de contrato, atendiendo las necesidades de la ALFM dentro del plazo de ejecución.
- 10.2.2** Los elementos a suministrarse no deben tener defectos de fábrica o generados por el transporte de los bienes; en caso de presentarse tal defecto, serán devueltos y deberán ser cambiados por el contratista, sin generar costos adicionales para el contratante; esta acción de cambio deberá ejecutarse dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento que realice el supervisor del contrato.
- 10.2.3** Cada producto debe ser entregado, proveniente de un solo fabricante en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en una única presentación, partiendo del principio de homogeneidad.
- 10.2.4** Tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato para entregar las artes de los productos a imprimir para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
- 10.2.5** Los bienes deben ser nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, en perfecto estado, correspondientes a los bienes ofertados y sin uso previo. De ser necesario cambiar alguno de los elementos adquiridos, estos deben ser sustituidos por unos de iguales o superiores características respecto de los ya suministrados.
- 10.2.6** Contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos.



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 11 de 26

FECHA:

28

01

2026



- 10.2.7** Enviar a la Dirección de Producción, la relación de productos a entregar, lotes por entregar y las correspondientes cantidades en mínimo 48 horas antes de cada una de las entregas, así como la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial.
- 10.2.8** En el momento de cada entrega de los bienes según su cronograma, remitir la Certificación Metrológica relacionando el lote y el producto respectivo, donde certifique el cumplimiento por producto, de las condiciones metrológicas establecidas en las especificaciones técnicas. Este certificado debe ser firmado por el Representante Legal y el jefe del Departamento de Calidad del fabricante.
- 10.2.9** Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 12 de 26	
		FECHA:	28	01	2026
					

adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 13 de 26

FECHA:

28

01

2026



CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **14** de **26**

FECHA:

28

01

2026



Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 15 de 26
		FECHA:	28 01 2026
			

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002-060 de 2026: Proyecto de Pliego, Pliego de condiciones, Adendas, formularios, anexos y adendas.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12126 del 18 de febrero de 2026.
- 30.3. Resolución de Apertura No. 580 de fecha 09 de abril de 2026
- 30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.5. Resolución de adjudicación No. 743 del 30 de abril de 2026
- 30.6. Registro presupuestal.
- 30.7. Garantía de cumplimiento.
- 30.8. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
- 30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

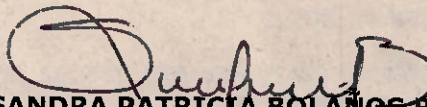
- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Logística de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04		Página 16 de 26	
		FECHA:	28	01	2026

32.2. Registro presupuestal.

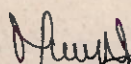
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLANOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

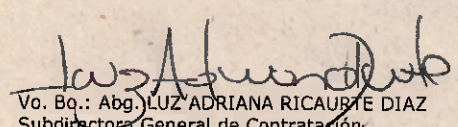
EL CONTRATISTA,

PROVISPOL S.A.
 Nit. 800122415-9
CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 C.C. No. 19.229.433 de piedras Tolima
 Representante Legal


 Elaboró: TASD. LUZ MARTINA CANDIA
 Grupo Precontractual SGC


 Revisó: Abg. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
 Grupo Precontractual SGC


 Revisó: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
 PD Grupo Precontractual SGC


 Vo. Bq.: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
 Subdirectora General de Contratación

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 16 de 26

FECHA:

28

01

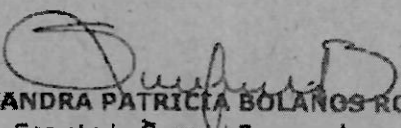
2026



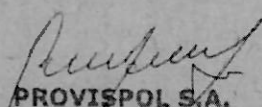
32.2. Registro presupuesta.

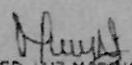
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

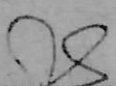
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

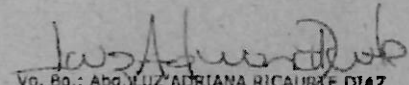
EL CONTRATISTA,

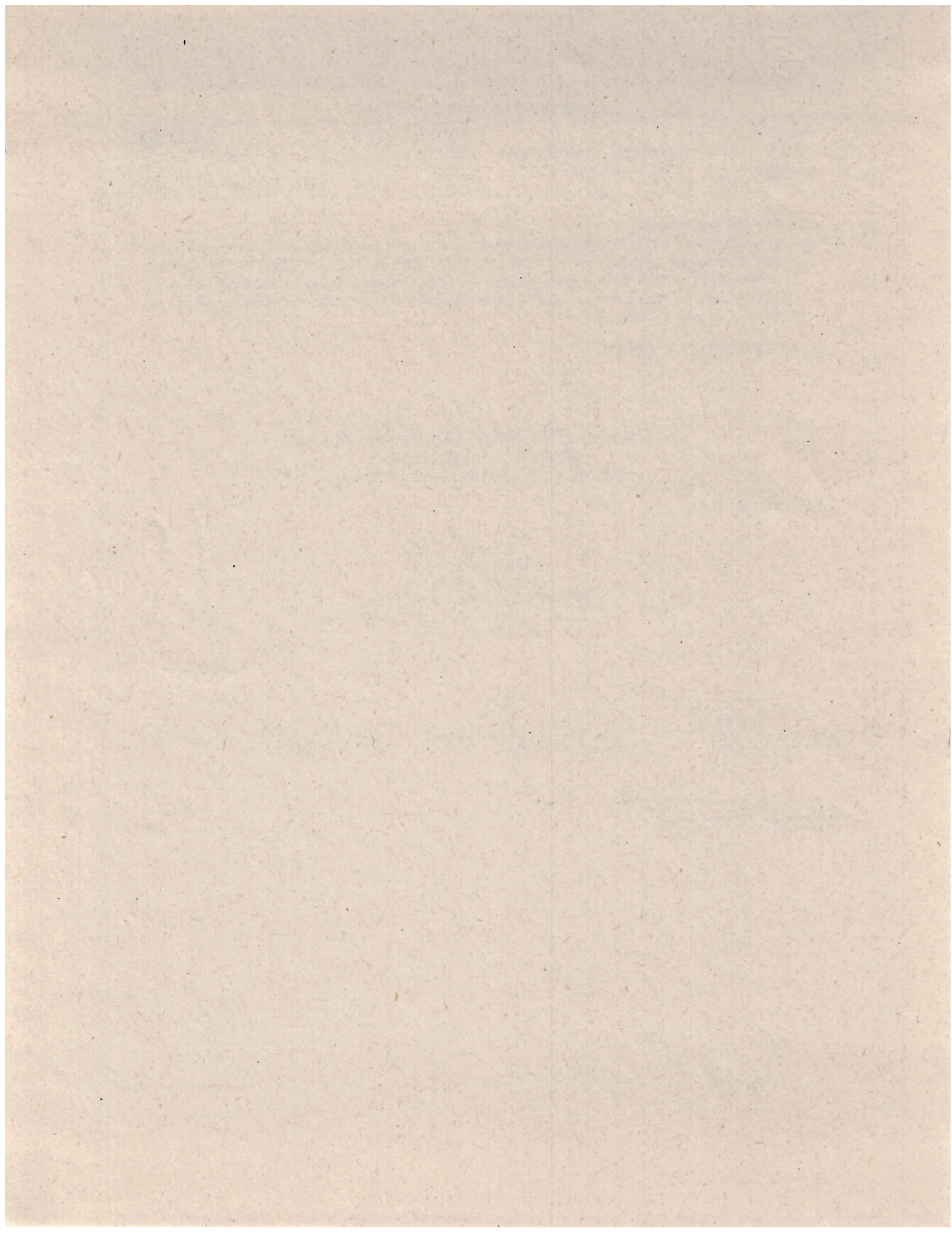

PROVISPOL S.A.
Nit. 800122415-9
CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 19.229.433 de piedras Tollma
Representante Legal


Elaboró: TASD. LUZ MARINA CANDIA
Grupo Precontractual SGC


Revisó: Abg. LUZ ADRIANA DURAN ESFITTIA
Grupo Precontractual SGC


Revisó: Ang. ANGÉLICA HERNÁNDEZ PINZÓN
PD Grupo Precontractual SGC


Vo. Bo.: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirectora General de Contratación





TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**
CÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **17** de **26**

FECHA:

28**01****2026****ANEXO No. 1****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ÍTEM 1 - Bolsatina (Bolsa Para Canastilla)**

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Bolsas en polietileno de alta densidad y/o Polipropileno Bioorientado. No impreso.
Características generales	
Capacidad	Hasta 10 kg
Calibre	Calibre 0.5 Mills
Color	Transparente
Dimensiones	
Ancho	1000 mm (Mínimo)
Largo	700 mm (Mínimo)
Embalaje	
Característica	Embalado en bolsa de polietileno x 1.000 unidades
Presentación	10 paquetes de 100 unidades c/u.

ÍTEM 2 - Lamina Polipropileno bioorientado. Ancho 31 cm. 25 µm CON ARTE

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Lamina Fabricada con polímeros originales de polipropileno bioorientado, con impresión para hasta 30 referencias diferentes y/o lamina transparente
Características generales	
Capacidad	Para empaque de pan de 50 a 120 gr
Dimensiones	
Ancho	310 mm
Calibre	25 µm
Colores	1 tinta
Tipo de embobinado	1
Tipo de Impresión	Flexografía
Embalaje	
Característica	Embalado en bolsa de polietileno con protector de cono interno
Presentación	1 rollo y/o unidad
Peso	Cada unidad o rollo debe pesar entre 12 a 15 kilos máximo

ÍTEM 3 - Lamina Polipropileno bioorientado. Ancho 31 cm. 25 µm SIN ARTE (Totalmente transparente)

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Lamina Fabricada con polímeros originales de polipropileno bioorientado, sin impresión lamina transparente
Características generales	
Capacidad	Para empaque de pan de 50 a 120 gr
Dimensiones	



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **18** de **26**

FECHA:

28

01

2026



Ancho	310 mm
Calibre	25 µm
Tipo de embobinado	1
Embalaje	
Característica	Embalado en bolsa de polietileno con protector de cono interno
Presentación	1 rollo y/o unidad
Peso	Cada unidad o rollo debe pesar entre 12 a 15 kilos máximo

ÍTEM 4 - Lamina Polipropileno bioorientado. Ancho 34 cm. 25 µm CON ARTE

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Lamina Fabricada con polímeros originales de polipropileno bioorientado, con impresión para hasta 30 referencias diferentes y/o lamina transparente
Características generales	
Capacidad	Para empaque de pan de 50 a 120 gr
Dimensiones	
Ancho	340 mm
Calibre	25 µm
Colores	1 tinta
Tipo de embobinado	1
Tipo de Impresión	Flexografía
Embalaje	
Característica	Embalado en bolsa de polietileno con protector de cono interno
Presentación	1 rollo y/o unidad
Peso	Cada unidad o rollo debe pesar entre 12 a 15 kilos máximo

**ÍTEM 5 - Lamina Polipropileno bioorientado. Ancho 34 cm. 25 µm SIN ARTE
(Totalmente transparente)**

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Lamina Fabricada con polímeros originales de polipropileno bioorientado, sin impresión lamina transparente
Características generales	
Capacidad	Para empaque de pan de 50 a 120 gr
Dimensiones	
Ancho	340 mm
Calibre	25 µm
Tipo de embobinado	1
Embalaje	
Característica	Embalado en bolsa de polietileno con protector de cono interno
Presentación	1 rollo y/o unidad
Peso	Cada unidad o rollo debe pesar entre 12 a 15 kilos máximo

ÍTEM 6 - Bolsa Pan Tajado

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Polipropileno bioorientado, con impresión.



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIOCÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **19** de **26**

FECHA:

28**01****2026****Características generales**

Capacidad Para empaque de Pan Tajado de hasta 600 g

Dimensiones

Ancho 200 mm

Largo 510 mm

Pliegue 60 mm (Inferior bolsa)

Calibre 25 µm

Colores 1 tinta

Tipo de Impresión Flexografía

Embalaje

Característica Embalado en caja de cartón y bolsa de polietileno

Presentación 100 unidades por paquete.

ÍTEM 7 - Alambre siliconado (Para cierre Pan Tajado)

Garantía Doce (12) meses por defecto de fábrica.

Material Alambre metálico recubierto con silicona, apto para entrar en contacto con alimentos y que cumpla la función de selle manual de las bolsas de pan tajado

Dimensiones

Ancho 4 mm

Largo 100 mm

Colores Variados

Embalaje

Característica Bolsas de polietileno.

Presentación 1000 und por paquete.

ÍTEM 8 - Caja cartón corrugado

Garantía Doce (12) meses por defecto de fábrica.

Material Caja de cartón corrugado para empaque de pan, de pulpa virgen y de primer uso.

Dimensiones

Ancho 400 mm

Largo 600 mm

Alto 250 mm

Resistencia 10 kg

Embalaje

Característica Zuncho por 20 cajas.

Presentación Debe estar sujetado por medio de zuncho realizando una figura perpendicular sobre las cajas

Impresión Debe ser impreso a una tinta



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **20** de **26**

FECHA:

28

01

2026



ÍTEM 9 – Etiqueta Adhesiva Para Rotulado

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica
Material	Rótulo adhesivo en material bond y adhesivo permanente, para aplicación manual
Dimensiones	
Ancho Etiqueta	Entre 32 y 22 mm
Largo Etiqueta	Entre 18 y 15 mm
Ancho de impresión x Rollo	Entre 10 y 11 cm
Diámetro Interno Core Embobinado	Mínimo 7 cm
Embalaje	
Característica	Embalado en bolsa de polietileno.
Presentación	Rollo por 32.000 etiquetas.

ÍTEM 10 – Cinta Térmica Para Rotulado y/o codificación

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Cera utilizada para la impresión de etiqueta adhesiva en papel de transferencia térmica
Dimensiones	
Ancho Cinta	110 mm
Largo Cinta	450 m
Diámetro Interno Core Embobinado	Mínimo 2.5 cm
Embalaje	
Característica	Embalado en bolsa de polietileno
Presentación	Rollo por 450 metros

ÍTEM 11 - Bolsa Empaque Panadería

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Polietileno Baja Densidad Transparente Sin Impresión
Características generales	
Capacidad	Para empaque de Producto de mínimo 100 g
Dimensiones	
Ancho	18 cm
Largo	23 cm
Calibre	1.5 µm
Embalaje	
Característica	Embalado en caja de cartón y bolsa de polietileno
Presentación	100 und por paquete.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**
CÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **21** de **26**

FECHA:

28**01****2026**
ÍTEM 12 – Rodillo para codificar 36mm

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
----------	---

Dimensiones

Ancho del rollo	36 mm
-----------------	-------

Temperatura de Trabajo	100-160°C
------------------------	-----------

Rendimiento	Mínimo 10.000 impresiones x rollo
-------------	-----------------------------------

Color	Negro
-------	-------

Embalaje

Característica	Embalado en caja plástica
----------------	---------------------------

Presentación	20 und por caja
--------------	-----------------

ÍTEM 13 - Bolsa para hamburguesa * 4 unidades

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
----------	---

Material	Polipropileno bioorientado, con impresión.
----------	--

Características generales

Capacidad	Para empaque de Pan hamburguesa de hasta 600 g
-----------	--

Dimensiones

Ancho	250 mm
-------	--------

Largo	400 mm
-------	--------

Pliegue	80 mm (Inferior bolsa)
---------	------------------------

Calibre	25 µm
---------	-------

Colores	1 tinta
---------	---------

Tipo de Impresión	Flexografía
-------------------	-------------

Embalaje

Característica	Embalado en caja de cartón y bolsa de polietileno
----------------	---

Presentación	100 unidades por paquete.
--------------	---------------------------

ÍTEM 14 - Bolsa para pan perro * 6 unidades

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
----------	---

Material	Polipropileno bioorientado, con impresión.
----------	--

Características generales

Capacidad	Para empaque de Pan perro de hasta 600 g
-----------	--

Dimensiones

Ancho	250 mm
-------	--------

Largo	300 mm
-------	--------

Pliegue	80 mm (Inferior bolsa)
---------	------------------------

Calibre	25 µm
---------	-------

Colores	1 tinta
---------	---------

Tipo de Impresión	Flexografía
-------------------	-------------

Embalaje

Característica	Embalado en caja de cartón y bolsa de polietileno
----------------	---

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **22** de **26**

FECHA:

28

01

2026



Presentación	100 unidades por paquete.
--------------	---------------------------

ÍTEM 15 – Cinta Térmica Para Rotulado y/o codificación

Garantía	Doce (12) meses por defecto de fábrica.
Material	Cera utilizada para la impresión de etiqueta adhesiva en papel de transferencia térmica
Características generales	
Para impresión de la SmartDate® X45	
Dimensiones	
Ancho Cinta	55 mm
Largo Cinta	500-600 m
Diámetro Interno Core Embobinado	Mínimo 2.5 cm
Embalaje	
Característica	Embalado en bolsa de polietileno
Presentación	Rollo por 500- 600 metros

NOTA 1: La tolerancia frente a la Estructura del Material pueden ser hasta de +/- 5 mm de los valores dimensionales y de hasta 5 µm, para los calibres.

NOTA 2: La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a las necesidades de la ALFM, por medio del supervisor del contrato designado por la entidad. Las entregas de los productos se coordinarán entre el supervisor del contrato y el contratista con una antelación de 10 días calendario, posteriores a la aprobación de las artes (en los ítems que aplique) y al envío de la solicitud por correo electrónico por parte de la Entidad.

CONDICIONES DE ENTREGA

- Se tendrán 10 (Diez) días calendario para realizar la entrega de los productos posterior a la solicitud de pedido realizada vía telefónica o por vía email. No obstante, se aclara que, en cada solicitud de pedido, la ALFM podrá disponer de las cantidades necesarias para todos o algunos de los productos referenciados en las especificaciones técnicas, por lo que no siempre se solicitarán los mismos productos con sus mismas cantidades. Toda la logística para la entrega de estos productos será previamente autorizada por el supervisor de contrato.
- De igual manera deben garantizar la entrega de los productos en la puerta de la bodega de La entidad, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre); cada vehículo que ofrezca el contratista, debe contar con la documentación vigente como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto de la presente negociación.
- En el caso, que la ALFM evidencie que el producto entregado presenta diferencias a la documentación presentada por el contratista, novedades en la calidad del mismo, entre otros,



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **23** de **26**

FECHA:

28

01

2026



se procederá a realizar la devolución correspondiente máximo 8 días calendario a efectos del cambio respectivo so pena de la imposición de multas que sean aplicables.

- Si el producto entregado en la ALFM es inmovilizado, retenido, congelado o decomisado por parte de las autoridades territoriales de Salud por incumplimiento de la normatividad aplicable para estos productos, el contratista debe hacer la sustitución del producto en forma inmediata y los costos generados por esta situación estarán a su cargo.

COSTOS DE ENTREGA

Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA LA ENTREGA

Para la entrega de los productos se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Factura Copia de la Factura Electrónica Previamente cargada en el link de la plataforma del Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación, con el cumplimiento de los requisitos de ley, previa coordinación del horario de entrega.
- electrónica por cada entrega, con el cumplimiento de los requisitos de ley, previa coordinación del horario de entrega.
- Las facturas de las entregas deben ser firmadas por el almacenista que recepcione los productos, indicando claramente nombre completo, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto.
- Al momento de la entrega, el almacenista suministrará, diligenciará y firmará el registro de "Recepción de producto", el cual deberá también ser firmado por el conductor representante del contratista.

En caso de devoluciones o diferencias en las cantidades facturadas y efectivamente recibidas, estas deben ser certificadas por el Supervisor del Contrato y/o el almacenista, en el mismo documento; en el caso de rechazos, se informará al contratista para que proceda al cambio respectivo, so pena de la imposición de multas que sea procedente.

NOTA 1. Los productos facturados solo serán objeto de recibo a satisfacción e ingresados al Sistema de inventarios ERP-SAP y para trámite de pago, una vez se cuente con los documentos requeridos tanto en las especificaciones técnicas como en los documentos requeridos para el pago.

REUNIÓN DE COORDINACIÓN:

En caso de requerirse, la ALFM, convocara a reunión en la ALFM mediante citación al contratista, con el fin de aclarar dudas que existan con respecto a la ejecución del contrato, coordinar

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES El servicio de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 24 de 26	
		FECHA:	28	01
 Grupo de Asesoría y Entrenamiento de la Defensa				

sabores de los productos a entregar (cuando aplique), aspectos técnicos y operativos para el desarrollo de las entregas y en general, coordinar cualquier tema relacionado con los productos contratados.

SANCIONES Y/O DESCUENTOS

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los productos y demás documentos del proceso, comprometen exclusivamente la responsabilidad del Contratista, razón por la cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá hacer efectivos los descuentos que a continuación se describen:

➤ **DESCUENTOS POR LA OPORTUNIDAD EN LAS ENTREGAS:**

Habrá lugar a un descuento por retardo en la entrega en la fecha pactada o la no entrega oportuna de los bienes, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto o en valor descontado sobre la factura, equivalentes al cinco por ciento (5%) sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada.

La forma de ejecución del descuento será elegida por la entidad de manera independiente y de acuerdo a su necesidad.

En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederá a iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo pertinente e imposición de las multas respectivas.

➤ **DESCUENTOS POR DEVOLUCIONES**

Habrá lugar a un descuento en el caso que se efectúen devoluciones de producto por no cumplir con los requisitos de la ficha técnica del producto, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto o en valor descontado sobre la factura, equivalentes al cinco por ciento (5%) sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la sustitución del producto que deba efectuar el contratista, la cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la devolución, por no cumplir con los requisitos.

La forma de ejecución del descuento será elegida por la entidad de manera independiente y de acuerdo a su necesidad.

En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederá a iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo pertinente e imposición de las multas respectivas.

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **25** de **26**

FECHA:

28

01

2026



NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

NORMA BASE DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS

**Resolución 2674 de
2013**

Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

ROTULADO EN ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS

**Resolución 5109 de
2005**

Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

MATERIAL DE EMPAQUES APTOS PARA ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS

**Resolución 683 de
2012**

Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

**Resolución 834 de
2013**

Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

**Resolución 835 de
2013**

Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

**Resolución 4142 de
2012**

Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano en el territorio nacional.

**Resolución 4143 de
2012**

Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano en el territorio nacional.

El contratista con su oferta presento la siguiente documentación y se compromete a mantenerla al día durante la ejecución del contrato:

- CERTIFICACIONES DE CALIDAD

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **26** de **26**

FECHA:

28

01

2026



- REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS SANITARIOS O NOTIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES
- CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO INVIMA
- CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA
- CERTIFICACIÓN DE SOPORTE TECNICO

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ

Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

PROVISPOL S.A.

Nit. 800122415-9

CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 19.229.433 de piedras Tolima
Representante Legal

Elaboró: TASD. LUZ MARINA CANDIA
Grupo Precontractual SGC

Revisó: Abg. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Grupo Precontractual SGC

Revisó: Abg. CLAUDIA ROSA HERNÁNDEZ PINZÓN
PD. Grupo Precontractual SGC

Vo. Bo.: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirectora General de Contratación

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 26 de 26

FECHA:

28

01

2026



- REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS SANITARIOS O NOTIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES
- CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO INVIMA
- CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA
- CERTIFICACIÓN DE SOPORTE TECNICO

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

PROVISPOL S.A.
Nit. 800122415-9
CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 19.229.433 de piedras Talma
Representante Legal

Elaboró: TASD. LUZ MARINA CANDIA
Grupo Precontractual SGC

Revisó: Abg. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Grupo Precontractual SGC

Revisó: Abg. CLAUDIA ROSA HERNÁNDEZ PINZÓN
PD Grupo Precontractual SGC

Vs. Bg. Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirectora General de Contratación

